

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No.73001-31-03-006-2019-00136-00.

Respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escritos vistos a folios 75 y 76, se le informa al peticionario que el presente proceso es escritural y como quiera que en este Distrito Judicial aun no se ha implementado el proceso digital, no es posible remitirle copia completa del expediente.

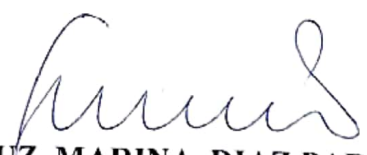
En su lugar se procede a señalar el día 8
de octubre del 2020 a las 9 am, con el fin de que el
peticionario comparezca a este Despacho y obtenga las copias que requiera.

Oficiese al peticionario comunicándole lo ordenado. Igualmente
oficiese al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia para que permita el ingreso de
dicha persona el día y hora señalados.

Respecto de la medida de retención solicitada en escrito que reposa
a folio 79, se requiere al peticionario para que informe en qué ciudad circula el
vehículo sometido a medida cautelar, con el fin de tomar la determinación del caso
para su retención y práctica de la diligencia de secuestro consecuente.

Notifiquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA